

ADENDA No.3

LICITACIÓN 004 DE 2020 “CONTRATACION DEL SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO ASOCIADO A CREDITOS CON GARANTI AHIPOTECARIA”

En atención a que una vez validado el proceso de preguntas por parte de las aseguradoras que tienen habilitado el ramo de seguros de que trata la presente licitación, se hace necesario modificar el pliego de condiciones para dar cumplimiento a lo definido en el artículo 1.2.2.2.1. de la PARTE I - TÍTULO III – CAPÍTULO I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, de manera que se garantice la comunicación a cada una de las aseguradoras.

CON RESPECTO AL PLIEGO DE CONDICIONES:

1. Se modifica el literal 16.4. literal a, de la siguiente manera:

Los oferentes deberán adjuntar mínimo una (1) certificación de experiencia de aseguramiento en pólizas relacionadas con Seguro de Incendio y Terremoto con garantía hipotecaria y/o entidades como cajas de compensación familiar, corporaciones y/o asociaciones de trabajadores, entidades estatales, que cumplan funciones de financiación, o fondos para el financiamiento del sector agropecuario o cualquier otra entidad que describa seguros tomados por cuenta de sus deudores, que aun cuando no son vigilados por la superintendencia financiera si realizan operaciones de crédito con garantía hipotecaria, mínima de dos (2) años continuos, indicando:

- Número de asegurados.
- Tipo de póliza de deudores.
- Primas por cada anualidad.
- Vigencia de la póliza – mínimo 2 años continuos.
- Valores asegurados en cartera por cada año.
- Nombre del cliente.
- Ramo. • Valor indemnizado. Se acepta la certificación de experiencia de póliza de Incendio y Terremoto Deudor con garantía hipotecaria, mínimo con dos (2) años continuos, emitida por el representante legal de la aseguradora.

2. Se modifica el literal 16.4. literal d, de la siguiente manera:

Infraestructura operativa para el manejo de la cuenta

- Número de personas que estarán en forma integral al servicio de la cuenta en las ciudades de Medellín y Bogotá.

- Número de personas destinadas a reclamos en las ciudades de Medellín y Bogotá.
- Descripción de programas (software) aplicables para la expedición de pólizas, tramitación y manejo de reclamos.
- Procesos de atención de siniestros en el ramo objeto de la invitación especificando los medios con los que la proponente cuenta.

3. Se modifica el numeral 16.5. de la siguiente manera:

a. Capacidad patrimonial y solvencia

La siguiente información debe ir certificada y firmada por el Revisor Fiscal del proponente:

- Patrimonio técnico saneado a 31 de diciembre de 2019, en el formato establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Patrimonio adecuado a 31 de diciembre de 2019, en el formato establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Índice o Prueba de liquidez y Eficiencia: las que indiquen su capacidad para cubrir las obligaciones en el corto plazo entre las que se tienen la Razón corriente (Activo Corriente/Pasivo Corriente), los ciclos operacionales (rotaciones de cartera). La estructura patrimonial calculando su endeudamiento (Pasivo/Activo Total). Costo promedio del pasivo financiero, calculado con base a los intereses financieros frente a las obligaciones totales.

4. Se modifica el Capítulo III numeral 3 Informes Trimestrales de la siguiente manera:

Los informes que a continuación se detallan, deberán ser entregados a la CFA dentro de los primeros **diez (10) días hábiles** de cada trimestre siguiente al cierre efectuado:

- a. Indicador de Siniestralidad: Porcentaje de siniestralidad mensual y acumulado del seguro objeto de la presente licitación, se debe tener como base el siguiente reporte:
- b. Informe de Siniestralidad: Cantidad y valor de los siniestros avisados, pagados y objetados mensualmente y acumulado.
- c. Relación detallada los siniestros Avisados, Pagados y Objetados del mes inmediatamente anterior y acumulado.
- d. La relación deberá contener número de siniestro, fecha del siniestro, fecha de

presentación del siniestro, identificación del asegurado, ciudad, amparo afectado, valor y en el caso de siniestros objetados se debe indicar la causa de la objeción.

e. Análisis de Siniestros - Comité de Siniestralidad: La aseguradora deberá presentar mensualmente y en el comité establecido para este fin, el análisis de la siniestralidad presentada, mensual y acumulada, con información estadística y grafica de reservas, siniestros avisados, pagados y objetados, ajustes, coberturas afectadas.